



C. DIP. JESÚS SUÁREZ MATA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116, párrafo segundo, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracción VI, párrafo segundo y 76, párrafos primero, segundo y cuarto, fracciones I, II, y IV, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4, fracción XXI, 6, 16, fracciones I y II, 36, 37, 38, 84, fracción III, 89 y 90, fracciones I, XIII, XVII y XXXVI, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Güemez, Tamaulipas**, en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2023**, contenida en el **Tomo VII del Sector Paraestatal**, que en cumplimiento al “Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas” del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 06 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la “Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable” publicada el 06 de octubre de 2014, reformada el 27 de septiembre de 2018, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el día 26 de abril de 2024.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el Órgano Técnico de Fiscalización, Control y Evaluación Gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas, que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Criterios de Selección

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2024, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número CVASE-65-2023-015 del 11 de diciembre de 2023, recibido en oficialía de partes de este Órgano Técnico de Fiscalización el 12 de diciembre del mismo año.

Objetivo

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2023, de la entidad sujeta de fiscalización, para evaluar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12, fracción I, incisos a, b, c y d, subincisos i y iii, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Alcance de la Revisión

INGRESOS

Pesos

Ingresos recaudados	783,479
Universo seleccionado	783,479
Muestra auditada	783,479
Representatividad de la muestra	100%

EGRESOS

Pesos

Egresos devengados	807,633
Universo seleccionado	720,975
Muestra auditada	609,432
Representatividad de la muestra	85%



Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría

Para la ejecución de la auditoría se hizo de conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2023, designando a los CC. Juan Manuel Silva Saldívar, Jorge Hernández Pérez, Ana Xóchitl López López y Rocío Esmeralda Gómez Martínez.

Antecedentes

Mediante anexo al Decreto número 149, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el 12 de diciembre de 2001, se creó la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Güemez, Tamaulipas, con el carácter de organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

La entidad sujeta de fiscalización tiene por objeto proyectar, construir, ampliar, rehabilitar, administrar, operar, conservar y mantener el sistema de agua potable, agua desalada, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, así como el cobro de derechos correspondientes.

Procedimientos de Auditoría Aplicados, Resultados y Acciones

Control Interno

Procedimiento 1.1 Verificar que el Sistema de Control Interno implementado por la entidad sujeta de fiscalización se encuentre operando de conformidad con los componentes básicos del Modelo Estatal del Marco Integral de Control Interno para el Sector Público.

Resultado 1: No fue posible llevar a cabo la evaluación al sistema de control interno, toda vez que no se cuenta con informes para realizar las evaluaciones correspondientes; sin embargo, considerando las acciones de comunicación y coordinación emprendidas por la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas con la entidad sujeta de fiscalización, se dará el seguimiento correspondiente en la fiscalización del ejercicio subsecuente, a efecto de constatar que dichas acciones hayan sido concretadas y verificar la implementación de un Sistema de Control Interno acorde a la estructura orgánica e infraestructura técnica y



operativa de la entidad, y en apego a la normatividad aplicable en materia de Control Interno en la Administración Pública Estatal.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas, se consideran suficientes, por lo que no amerita generar recomendación alguna.

Transferencia de Recursos

Procedimiento 2.1 Constatar que la entidad sujeta de fiscalización ejecutora del gasto haya establecido, para cada fuente de financiamiento, en su caso, una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos y verificar que no exista mezcla de recursos.

Procedimiento 2.2 Comprobar que la entidad sujeta de fiscalización, recibió de Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o en su caso, de la Federación, los recursos públicos conforme a montos y periodicidad que se hayan establecido.

Resultado 2: Mediante solicitud de información a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado y reportes de la información contable, presupuestaria y programática, se comprobó que durante el ejercicio 2023, no le fue transferido recurso público a la entidad sujeta de fiscalización.

Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios

Procedimiento 3.1 Constatar que la entidad sujeta de fiscalización haya establecido, en una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos y verificar que no exista mezcla de recursos.

Resultado 3: Se constató con los estados de cuenta bancarios al 31 de diciembre de 2023, los saldos finales de las cuentas de bancos 1112-01-3 HSBC065009516 COMAPA GUEMEZ 2020, por un importe de \$0.00



(Cero pesos 00/100 M.N.) y la cuenta 1112-01-4 HSBC 406358078, por un importe de \$0.04 (Cero pesos 04/100 M.N.), los cuales fueron proporcionados por la entidad sujeta de fiscalización en la información presentada en los informes trimestrales, cotejados con los saldos al 31 de diciembre de 2023, de los registros contables, mediante auxiliares del sistema contable Sacg.NET.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento 3.1 Verificar que la entidad sujeta de fiscalización, realizó los registros contables y presupuestales de las operaciones por los diferentes conceptos de ingresos de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistema de registro y contabilidad gubernamental y que estén respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria de conformidad a las disposiciones legales y normativas.

Resultado 4: Para efectos de verificar que los recursos obtenidos por la entidad sujeta de fiscalización, fueron acorde a las disposiciones jurídicas aplicables, se procedió a revisar los ingresos recaudados y registrados por la misma; los cuales, de conformidad con los registros contables y la documentación comprobatoria, correspondieron a la prestación de servicios de agua potable y alcantarillado.

La revisión se llevó a cabo en la totalidad de los ingresos del ejercicio, obteniendo como resultado que los ingresos registrados son razonables acorde a la documentación comprobatoria y justificativa que los respalda, y de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables.

Por otro lado, del total de los ingresos recaudados por \$783,479.17 (Setecientos ochenta y tres mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 17/100 M.N.) más Impuesto al Valor Agregado por \$14,234.18 (Catorce mil doscientos treinta y cuatro pesos 18/100 M.N.) para un total de \$797,713.35 (Setecientos noventa y siete mil setecientos trece pesos 35/100 M.N.), el importe de \$101,712.17 (Ciento un mil setecientos doce pesos 17/100 M.N.) fue depositado en la cuenta bancaria 4066358078 a nombre de la entidad, contratada en el Banco HSBC México, S.A., según auxiliar de la cuenta 1112-01-4 "HSBC 4066358078" y el resto del recurso por \$696,746.22 (Seiscientos noventa y seis mil setecientos cuarenta y seis pesos 22/100 M.N.) fue administrado en efectivo y registrado en la cuenta 1111-01-1 CAJA CHICA COMAPA GUEMEZ 2017-2019;



motivo por el cual se emitió recomendación, como parte de los resultados y observaciones preliminares de la fiscalización del ejercicio 2023; sin embargo, la entidad no se pronunció respecto de la misma.

Acción promovida: Por el hallazgo descrito, y con fundamento en los artículos 16, fracciones XVI y XVII, 41, fracción V y 56, fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, se dará vista a la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas (Órgano Interno de Control de la entidad) a efecto de que se realicen las acciones de control y vigilancia en el cumplimiento de las normas y disposiciones en materia del gasto público, así como, continúe con las investigaciones correspondientes, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador respectivo en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

Servicios Personales

Procedimiento 4.1 Verificar que la entidad sujeta de fiscalización realizó los registros contables y presupuestales de las operaciones por este concepto de egreso, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental.

Procedimiento 4.2 Comprobar que los pagos a los servidores públicos por concepto de sueldos, compensaciones, bonos, estímulos económicos y demás percepciones, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y se ajustaron al analítico de plazas, tabuladores y plantillas de personal oficiales autorizadas.

Procedimiento 4.3 Constatar que los pagos de sueldos y salarios, se encuentran respaldados con los CFDI's (XML, PDF) de conformidad con las disposiciones fiscales y que las deducciones aplicadas por concepto de retenciones se enteraron oportunamente a los terceros institucionales.

Resultados 5 y 6: De la revisión y análisis a las cuentas contables 5111-1131 "Sueldos de confianza" por un importe total de \$149,899.01 (Ciento cuarenta y nueve mil ochocientos noventa y nueve pesos 01/100 M.N.), 5111-1132 "Personal de área administrativa" por un importe total de \$143,580.25 (Ciento cuarenta y tres mil quinientos ochenta pesos 25/100 M.N.), 5111-1133 "Lista de raya" por un importe total de \$26,759.71 (Veintiséis mil setecientos cincuenta y nueve pesos 71/100 M.N.), 5113-1321 "Aguinaldo" por un importe total



de \$25,885.27 (Veinticinco mil ochocientos ochenta y cinco pesos 27/100 M.N.) y 5113-1341 "Compensaciones" por un importe total de \$41,017.60 (Cuarenta y un mil diecisiete pesos 60/100 M.N.), para un total de \$387,141.84 (Trescientos ochenta y siete mil ciento cuarenta y un pesos 84/100 M.N.), así como, a la documentación comprobatoria y justificativa que las respalda, tales como las nóminas de sueldos de cada periodo de pago, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's), plantilla de personal, tabulador autorizado y aplicado en el ejercicio en revisión; se constató que las remuneraciones fueron otorgadas a los servidores públicos, incluidos en la plantilla de personal autorizada y que éstas se ajustaron a los límites establecidos en dicho tabulador, y que las deducciones aplicadas por concepto de retenciones se enteraron oportunamente a los terceros institucionales.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Resultado 7: De la revisión y análisis a las cuentas contables 5113-1321 "Aguinaldo" por un importe de \$13,191.14 (Trece mil ciento noventa y un pesos 14/100 M.N.) y 5113-1341 "Compensaciones" por un importe de \$41,017.60 (Cuarenta y un mil diecisiete pesos 60/100 M.N.), registradas en la póliza C00002 del 10 de agosto de 2023, se detectó que no acreditó la autorización del Consejo de Administración de la entidad sujeta de fiscalización, para el pago de las compensaciones con retroactivo, correspondiente al periodo de enero a agosto de 2023, por \$41,017.60 (Cuarenta y un mil diecisiete pesos 60/100 M.N.).

Acción promovida: Por el hallazgo descrito, y con fundamento en los artículos 16, fracciones XVI y XVII, 41, fracción V y 56, fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, se dará vista a la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas (Órgano Interno de Control de la entidad) a efecto de que se realicen las acciones de control y vigilancia en el cumplimiento de las normas y disposiciones en materia del gasto público, así como, continúe con las investigaciones correspondientes, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador respectivo en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.



Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Procedimiento 5.1 Constatar que la adquisición de los bienes y la contratación de servicios se efectuaron de conformidad con las distintas modalidades de adjudicación y de acuerdo a montos máximos y mínimos establecidos en disposiciones jurídicas y normativas aplicables; y se hayan realizado con proveedores acreditados con registro ante el Padrón de proveedores respectivos.

Procedimiento 5.2 Verificar que la entidad sujeta de fiscalización realizó los registros contables y presupuestales de las operaciones por los diferentes conceptos de egresos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental y que estén respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria de conformidad con las disposiciones legales y normativas.

Procedimiento 5.3 Verificar que la entidad sujeta de fiscalización formalizó las adquisiciones de bienes o servicios mediante un contrato, pedido u orden de servicio debidamente autorizado y que la persona física o moral con quien los haya celebrado también hayan garantizado, en su caso, anticipos recibidos, y la calidad al entregar los bienes.

Resultados 8, 9 y 10: De la revisión y análisis a las cuentas contables que integran, el capítulo **2000 “Materiales y Suministros”**, específicamente la cuenta 5124-2461 “Material eléctrico y electrónico” por un importe de \$39,947.25 (Treinta y nueve mil novecientos cuarenta y siete pesos 25/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado de \$6,391.56 (Seis mil trescientos noventa y un pesos 56/100 M.N) dando un total de \$46,338.81 (Cuarenta y seis mil trescientos treinta y ocho pesos 81/100 M.N.) y 5129-2961 “Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte” por un importe de \$13,042.19 (Trece mil cuarenta y dos pesos 19/100 M.N.) más el impuesto al Valor Agregado de \$2,086.74 (Dos mil ochenta y seis pesos 74/100 M.N.) para un total de \$15,128.93 (Quince mil ciento veintiocho pesos 93/100 M.N.); el capítulo **3000 “Servicios Generales”**, específicamente la cuenta contable, 5131-3111 “Consumo de energía eléctrica” por un importe de \$101,376.14 (Ciento un mil trescientos setenta y seis pesos 14/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado de \$16,218.39 (Dieciséis mil doscientos dieciocho pesos 39/100 M.N.) para un total de \$117,594.03 (Ciento diecisiete mil quinientos noventa y cuatro pesos 03/100 M.N.), registradas en el sistema contable de la entidad; se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestales



de las operaciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistema de registro y contabilidad gubernamental, y que dichas operaciones se encuentran respaldadas con la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente.

No obstante, el pago de las mismas, se realizó en efectivo, aún y cuando la entidad tiene dos cuentas bancarias aperturadas en la institución HSBC México, S.A. con número de cuentas 4065009516 y 4066358078; incumpliendo lo establecido, en el artículo 67, párrafo segundo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el cual señala que los pagos se deberán hacer directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

Acción promovida: Por el hallazgo descrito, y con fundamento en los artículos 16, fracciones XVI y XVII, 41, fracción V y 56, fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, se dará vista a la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas (Órgano Interno de Control de la entidad) a efecto de que se realicen las acciones de control y vigilancia en el cumplimiento de las normas y disposiciones en materia del gasto público, así como, continúe con las investigaciones correspondientes, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador respectivo en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

Resultado 11: De la verificación y análisis de la cuenta contable 5133-3311 "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados" por un importe de \$67,924.56 (Sesenta y siete mil novecientos veinticuatro pesos 56/100 M.N.), registrada en el sistema contable de la entidad, con el concepto de honorarios correspondiente al periodo de septiembre a diciembre de 2023, no se identificó el pago por el importe de \$22,641.52 (Veintidós mil seiscientos cuarenta y un pesos 52/100 M.N.).

Acción promovida: Por el hallazgo descrito, y con fundamento en los artículos 16, fracciones XVI y XVII, 41, fracción V y 56, fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, se dará vista a la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas (Órgano Interno de Control de la entidad) a efecto de que se realicen las acciones de control y vigilancia en el cumplimiento de las normas y disposiciones en materia del gasto público, así como, continúe con las investigaciones correspondientes, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador respectivo en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.



Transparencia y Difusión de la Información

Procedimiento 9.2 Constatar que la entidad sujeta de fiscalización publicó los informes trimestrales en su respectiva página de internet conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la Normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable, así como su cuenta pública conforme a lo establecido en el “Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable”.

Resultado 12: De la consulta y revisión a la información pública en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y en la página de Transparencia del Gobierno del Estado de Tamaulipas, se constató que la información financiera trimestral y de Cuenta Pública del ejercicio 2023, de la entidad sujeta de fiscalización **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Güemez, Tamaulipas**, se encuentra publicada en los siguientes links, <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml?idEntidad=Mjg=&idSujetoObligado=MTcxNTA=#tarjetaInformativa> y <https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/cuentapublica/2023/CP2023-Tomo-VII-Sector-Paraestatal-Entidades-Paraestatales-OPDS.html>, respectivamente.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Resultado 13: Se constató que la información de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Güemez, Tamaulipas, integrada en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2023, corresponden a los registros contables y presupuestales al 31 de diciembre de 2023.

Sin embargo, la entidad no proporcionó el Acta de Sesión del Consejo de Administración de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Güemez, Tamaulipas, en la que conste la aprobación del presupuesto original para el ejercicio 2023, por el importe total de \$875,000.00 (Ochocientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), de conformidad con la información presupuestaria de la entidad contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2023, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 19, fracción II y 21, fracción IX, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas. Al respecto, mediante oficio 076/2023 del 02 de mayo de 2023,



recibido en Oficialía de Partes en la misma fecha, el titular de la entidad manifestó lo siguiente: “...*Me permito informar que este organismo no celebró sesiones ordinarias y extraordinarias de Consejo...*”.

Acción promovida: Por el hallazgo descrito, y con fundamento en los artículos 16, fracciones XVI y XVII, 41, fracción V y 56, fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, se dará vista a la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas (Órgano Interno de Control de la entidad) a efecto de que se realicen las acciones de control y vigilancia en el cumplimiento de las normas y disposiciones en materia del gasto público, así como, continúe con las investigaciones correspondientes, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador respectivo en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

Resultado 14: De la revisión a los formatos que integran la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, por el ejercicio fiscal 2023, de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Güemez, Tamaulipas, en cumplimiento a lo establecido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se determinó que la Asignación Global de Recursos para Servicios Personales, que se aprobó en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2023, excede el límite establecido por un importe total de \$10,214.52 (Diez mil doscientos catorce pesos 52/100 M.N.); asimismo, por la Asignación Global de Recursos para Servicios Personales aprobada originalmente, se determina un excedente en el pago de servicios personales del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, por un importe total de \$48,142.00 (Cuarenta y ocho mil ciento cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.), conforme a lo establecido en los artículos 10, fracción I, incisos a y b, así como, 13, fracción V, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Acción promovida: Por el hallazgo descrito, y con fundamento en los artículos 16, fracciones XVI y XVII, 41, fracción V y 56, fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, se dará vista a la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas (Órgano Interno de Control de la entidad) a efecto de que se realicen las acciones de control y vigilancia en el cumplimiento de las normas y disposiciones en materia del gasto público, así como, continúe con las investigaciones correspondientes, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador respectivo en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.



Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones de la Entidad Sujeta de Fiscalización

Mediante oficio ASE/AEGE/0371/2024 del 31 de mayo de 2024, girado por la Auditoría Especial para Gobierno del Estado, se citó a la titular de la entidad sujeta de fiscalización a una reunión de trabajo en la que se revisarían los resultados y observaciones preliminares derivados de la fiscalización practicada a la Información Contable, Presupuestaria y Programática, contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Sin embargo, la titular de la entidad sujeta de fiscalización no compareció a la reunión; no obstante, presentó justificaciones, aclaraciones y documentación para atender los resultados y observaciones preliminares mediante oficios 105/2024 y 106/2024 del 12 y 19 de junio de 2024, recibidos en Oficialía de Partes de esta Auditoría Superior el 12 y 20 de junio de 2024, respectivamente.

Esta Auditoría valoró las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad, con la finalidad de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados, para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual, determinándose que dichas justificaciones, aclaraciones e información, fueron elementos suficientes para atender los hallazgos señalados en la Cédula de Resultados y Observaciones Preliminares, excepto por lo informado en el **Resultado 4**, del Procedimiento 3.1 de los Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios, **Resultado 7**, de los Procedimientos 4.1, 4.2 y 4.3 de Servicios Personales, **Resultados 8, 9, 10, y 11** de los Procedimientos 5.1, 5.2 y 5.3 de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, Transparencia y Difusión de la Información; así como, el **Resultados 13 y 14**, del Procedimiento 9.2 de Transparencia y Difusión de la Información; por lo que, este Órgano Técnico de Fiscalización Superior, emite acción consistente en promoción de responsabilidad administrativa, en la que se dará vista a la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas.

Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas

Por lo anterior, de la verificación, revisión y análisis de la documentación proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y en respuesta a las observaciones, se concluye, a juicio de ésta Auditoría, que los resultados obtenidos en los procedimientos desarrollados fueron satisfactorios, excepto por la situación informada respecto de los resultados mencionados en el párrafo anterior y por el cual éste Órgano Técnico de



Fiscalización Superior, emite acción consistente en promoción de responsabilidad administrativa, en la que se dará vista a la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 24 de junio de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Güemez, Tamaulipas**, contenida en el **Tomo VII del Sector Paraestatal**, por el ejercicio fiscal 2023, se concluye que dicha entidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por lo informado en el **Resultado 4**, del Procedimiento 3.1 de los Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios, **Resultado 7**, de los Procedimientos 4.1, 4.2 y 4.3 de Servicios Personales, **Resultados 8, 9, 10, y 11** de los Procedimientos 5.1, 5.2 y 5.3 de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; así como, el **Resultados 13 y 14**, del Procedimiento 9.2 de Transparencia y Difusión de la Información, que están referidos en el apartado correspondiente de este Informe.

Las disposiciones legales y normativas, entre otras son:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
3. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
4. Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2023.
5. Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2023.
6. Ley de Gasto Público.
7. Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
8. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.



9. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
10. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.
11. Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a 27 de junio de 2024.

**EL AUDITOR INTERINO DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**



LIC. FRANCISCO ANTONIO NORIEGA OROZCO
AUDITOR INTERINO SUPERIOR
DE ESTADO